



La Impugnación de los laudos arbitrales

Las posibilidades de que la jurisdicción ordinaria anule un laudo arbitral son limitadas. La sumisión voluntaria a arbitraje de las controversias o disputas derivadas de un determinado contrato supone la exclusión de la vía jurisdiccional y, en particular, la renuncia al derecho a una segunda instancia en la que poder revisar el fondo del asunto. No obstante, existen algunos motivos tasados por los que se puede impugnar un laudo arbitral y obtener, eventualmente, la anulación total o parcial del mismo.

A continuación se revisarán cuáles son estos motivos de anulación de un laudo arbitral, se hará una referencia a los motivos de oposición al exequátur de laudos extranjeros y, finalmente, se mencionará la existencia de un recurso extraordinario de revisión del laudo.

Para realizar este análisis debemos partir, en primer lugar, de la distinción que realiza la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje (“LA”) entre laudos extranjeros y laudos nacionales. En virtud del artículo 46.1LA, son laudos extranjeros los que se pronuncian fuera del territorio español y, en virtud del mismo criterio territorial, se consideran laudos nacionales todos aquellos dictados en España. En función del lugar del arbitraje, y por tanto del carácter internacional o nacional del laudo, las acciones de ataque a ejercitar en España frente un laudo desfavorable, o de defensa, en caso de oposición al exequátur en España, se canalizarán a través de unos u otr ...